



Expediente:	<b>054000243284</b>
Radicado:	<b>AU-02614-2024</b>
Sede:	<b>REGIONAL VALLES</b>
Dependencia:	<b>DIRECCIÓN REGIONAL VALLES</b>
Tipo Documental:	<b>AUTOS</b>
Fecha:	<b>31/07/2024</b>
Hora:	<b>08:25:23</b>
Folios:	<b>2</b>



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado CE-02455-2024 del 13 de febrero de 2024, la señora **ANA ROSA ESCOBAR ECHEVERRI** identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.198, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Pecuario, en beneficio del predio con número de matrícula 017-9806 ubicado en el municipio de La Unión.

1.1 Que la solicitud fue admitida bajo el Auto AU-00450-2024.

2. Que por medio de la Resolución con radicado RE-00338 del 01 de febrero de 2024, Cornare **ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL DURANTE EL FENÓMENO DEL NIÑO, TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y DESABASTECIMIENTO HÍDRICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

3. Que a través de la Resolución RE-00589-2024 del 21 de febrero de 2024, se resolvió **SUSPENDER** el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la señora **ANA ROSA ESCOBAR ECHEVERRI** identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.198, para uso Pecuario, en beneficio del predio con número de matrícula 017-9806 ubicado en el municipio de La Unión, de acuerdo al plan de contingencia precitado.

4. Que mediante Resolución RE-02746-2024 del 23 de julio de 2024, Cornare **LEVANTA EL PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL DURANTE LA TEMPORADA DE MÁS LLUVIAS, EL FENÓMENO DE LA NIÑA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**; por lo que se procederá a dar inicio a la solicitud presentada a través del radicado CE-02455-2024 del 13 de febrero de 2024.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitada por la señora **ANA ROSA ESCOBAR ECHEVERRI** identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.198, para uso Pecuario, en beneficio del predio con número de matrícula 017-9806, ubicado en el municipio de La Unión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-02455-2024 del 13 de febrero de 2024, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de La Unión, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.



**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

**Parágrafo primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** a la señora **ANA ROSA ESCOBAR ECHEVERRI**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR** que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 054000243284**

Proyectó: Abogada/Alejandra Guarín Fecha: 30/07/2024

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales